



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/019/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **cuatro** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos** de **mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO así como el escrito signado por el ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de Diputado de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el treinta de abril y dos de mayo, registrados con folios 1768 y 1787, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, la cual obra de la siguiente manera:

1. Escrito registrado con folio 1768, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual señala domicilio procesal y autoriza a diversas personas en los términos que precisa.
2. Escrito registrado con folio 1787, en ocho fojas útiles con texto por ambos lados, mediante el cual el promovente da contestación a la denuncia y señala domicilio procesal y autoriza a una persona en los términos que precisa.
 - 2.1. Oficio CRH/LX/00724/2024, signado por el Coordinador de Recursos Humanos de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en una foja útil con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar a los autos del presente expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Capacidad económica y reserva de datos. Atento a los escritos de cuenta, se tiene a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO informando a esta autoridad sobre sus ingresos, no obstante, al haber sido omiso en informar respecto de sus egresos, se declara la preclusión de su derecho procesal.

En lo atinente a la manifestación que realiza sobre la publicación de sus datos personales, con fundamento en el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Medios de

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Impugnación en Materia Electoral⁵, se tiene por negado su consentimiento y, en consecuencia, se ordena proteger y resguardar sus datos personales.

Finalmente, respecto de la petición que realizada en el apartado de **Información de Capacidad Económica**, en los términos siguientes:

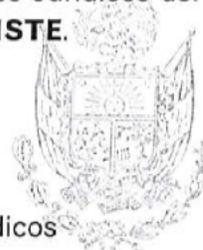
...
Adjunto al presente, documento idóneo en original expedido por el área competente de la Legislatura del Estado de Querétaro, que avala mis percepciones como Diputado Local de la LX Legislatura del Estado de Querétaro; la cual solicito sea resguardada por esta Autoridad Electoral, misma que no podrá estar expuesta en autos del expediente en el que se actúa; ni tampoco autorizó su reproducción o entrega un tercero, por tratarse de información personal; la cual esta protegida por las disposiciones aplicables en la materia.
...

Se hace de su conocimiento que, en atención a los artículos 119 y 124 del Reglamento interior del Instituto, en concatenación con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta autoridad es responsable de resguardar la documentación que reciba y, a su vez, está obligada a garantizar la debida administración y protección de datos personales, así como el derecho de los titulares a decidir sobre su uso y destino, a fin de salvaguardar su intimidad y evitar el acceso no autorizado a los datos personales que se encuentren en su posesión; por lo que el acceso a las actuaciones que obran dentro del expediente esta estrictamente autorizado únicamente para las partes que estén debidamente legitimadas dentro del mismo, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

⁵ En adelante Ley de Medios.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.